

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Getxo, de conformidad con el artículo 60 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presenta la siguiente **MOCIÓN** relativa a, **“acordar excluir la instalación de crematorios en suelo urbano residencial e impulsar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo recogiendo dicho acuerdo”**, para que sea debatida y votada en la sesión plenaria del próximo día 26 de marzo de 2009.

### **JUSTIFICACIÓN**

Las actividades funerarias de cementerio sin crematorio, empresas funerarias y tanatorios sin crematorio, en lo concerniente a la obtención de la licencia municipal de actividad y funcionamiento, están consideradas por el Decreto 165/1999, actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad clasificada que prevé la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, por lo que, toda la tramitación de la licencia de actividad, de funcionamiento y la imposición de medidas correctoras, recae en la Administración municipal, correspondiendo al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco otorgar la correspondiente Autorización administrativa-sanitaria de funcionamiento.

La Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana Getxo, no recoge ni regula la implantación de estas actividades. Si a esto le añadimos que el Municipio carece de una Ordenanza propia que regule la implantación de dichas instalaciones, nos podemos encontrar con casos en los que la Administración Municipal se ven en la obligación legal de conceder licencias de instalación de alguna de ellas, que pueden colisionar con intereses vecinales y de la propia Corporación Municipal, que es quien tiene que conjugar dichos intereses

Uno de esos casos es la instalación del tanatorio que se pretende abrir en calle Ollarretxe, nº 6, en Aldapa.

Asimismo, la instalación de hornos crematorios de cadáveres en los tanatorios es una actividad que se va implantando paulatinamente, en concordancia con los cambios que se van produciendo en la sociedad. Tal como están actualmente las normas urbanísticas y reglamentarias en la materia, más adelante, la empresa gestora del tanatorio de la calle Ollarretxe podría solicitar licencia de instalación de horno

crematorio, sin que el Ayuntamiento pudiera impedir legalmente su tramitación y posterior autorización administrativa municipal.

Por otro lado, sabemos, por otros casos, que dichas instalaciones de cremación de cadáveres producen una gran alarma social y rechazo vecinal cuando se pretende instalar en zonas urbanas residenciales.

Mientras el Municipio de Getxo no regule todas esas actividades funerarias, el riesgo de confrontación de intereses vecinales y comerciales puede producirse, a lo que la Corporación no debe permanecer ajena.

Por todo ello, los socialistas pensamos que hay que prevenir, y en consecuencia, el Grupo Municipal Socialista presenta al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**

*1.El Pleno del Ayuntamiento de Getxo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009, acuerda excluir la instalación de hornos crematorios de cadáveres en suelo urbano residencial, de conformidad con la capacidad Normativa Urbanística atribuida al Pleno por la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.*

*2.A tal fin, se acuerda mandar a la Alcaldía a que inicie los trámites administrativos precisos para elevar al Pleno para su aprobación inicial, en un plazo no superior a dos meses, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo, relativa a excluir la instalación de hornos crematorios de cadáveres del Suelo Urbano Residencial.*

Getxo a 8 de marzo de 2009

El Portavoz: Luis Almansa

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO**

---

**\*\*\* MOCIÓN APROBADA (con la inclusión de los 2 puntos de la Moción de URGENCIA presentada por el PARTIDO SOCIALISTA, relativo al acceso por la calle Ollarretxe).**

**SI .... PSE (4) // PNV (10) // AB (1)**

**Abstención ... PP (10)**